



RADICACIÓN: 0800140530032020048202  
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: INVERSIONES J.J. PUCHE S.A.S.  
DEMANDADO: JOSE NAVARRO TORRES  
ASUNTO: AUTO ORDENA DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso por reparto para trámiate de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer.  
Barranquilla, septiembre 1 de 2023.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ  
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,  
Primero (1º) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 0800140530032020048202 realizado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla. No obstante, es menester devolver expediente por cuanto aún no aparece inserto en el Sistema de de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental), a pesar de haberse anunciado esta gestión al momento de ser remitido.

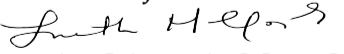
En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea nuevamente enviado a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre "Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente").

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Devolver el proceso 0800140530032020048202 repartido para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones y audiencias correspondientes a ese proceso. Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA  
  
LINETH MARGARITA CORZO COBA